

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 6 de DICIEMBRE de 2018 No. 9 Tomo CCCXI

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

ACUERDO NÚMERO 23-2018

Página 1

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO MORANDO EN SU PRESENCIA.

Página 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase aprobar: LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL "ACOMPÑAME A CRECER".

Página 2

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO 70-2018

Página 5

MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 232-2018 PUNTO OCTAVO

Página 10

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 11
- Líneas de Transporte	Página 11
- Patentes de Invención	Página 11
- Registro de Marcas	Página 12
- Títulos Supletorios	Página 12
- Edictos	Página 13
- Remates	Página 15
- Convocatorias	Página 18

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

ACUERDO NÚMERO 23-2018

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, le corresponde a Junta Directiva del Congreso de la República, aprobar su Presupuesto de Ingresos y Egresos del próximo ejercicio fiscal y someterlo a consideración del Pleno del Congreso cuando la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda emita el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda de este Alto Organismo de Estado, emitió dictamen favorable al Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Legislativo para el Ejercicio Fiscal 2019, y debe ser incluido en el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, en el ejercicio fiscal correspondiente, con la finalidad de mantener la unidad presupuestaria del Estado.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 106, numeral 9) de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto Número 63-94 del Congreso de la República,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Organismo Legislativo para el Ejercicio Fiscal 2019 por un monto de **novecientos siete millones cuatrocientos treinta y seis mil Quetzales (Q.907,436,000)**, distribuidos de la forma siguiente:

Rubro	Descripción	Aprobado
15	Rentas de la propiedad	700,000
15.1	Intereses	
15.1.30	Por depósitos	
15.1.31	Por depósitos internos	700,000
16	Transferencias Corrientes	715,400,000
16.2	Del sector público	
16.2.10	De la administración central -Congreso de la República-	600,000,000
16.2.10	De la administración central -Procuraduría de los Derechos Humanos-	100,000,000
16.2.10	De la administración central -Parlamento Centroamericano-	13,000,000
16.2.10	De la administración central -Corte Centroamericana de Justicia-	2,400,000

23 Disminución de otros activos financieros	191,336,000
23.1 Disminución de disponibilidades	
23.1.10 Disminución de caja y bancos	191,336,000
Total	907,436,000

RESUMEN

Ingresos Corrientes	715,400,000
Ingresos Propios	192,036,000
Total	907,436,000

SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto de Egresos del Organismo Legislativo para el Ejercicio Fiscal 2019 por un monto de **novecientos siete millones cuatrocientos treinta y seis mil Quetzales (Q.907,436,000)**, distribuidos por grupo de gasto de la forma siguiente:

Grupo	Descripción	Aprobado
0	Servicios personales	592,466,000
1	Servicios no personales	73,161,000
2	Materiales y suministros	24,091,000
3	Propiedad, planta, equipo e intangibles	18,732,000
4	Transferencias corrientes	183,720,000
6	Activos financieros	1,266,000
9	Asignaciones Globales	14,000,000
Total		907,436,000

De las Transferencias Corrientes provenientes de Recursos del Estado se incluyen asignaciones por cien millones de Quetzales (Q.100,000,000) para la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH); trece millones de Quetzales (Q.13,000,000) para el Parlamento Centroamericano (Parlacen) y dos millones cuatrocientos mil Quetzales (Q.2,400,000) para la Corte Centroamericana de Justicia.

TERCERO: Se faculta a Junta Directiva del Congreso de la República para que mediante acuerdo, efectúe la distribución analítica del presupuesto por renglón presupuestario y fuente de financiamiento; de conformidad con el presupuesto presentado y con la red programática del Organismo Legislativo y a los requerimientos presupuestarios para el cumplimiento de su quehacer legislativo de orden constitucional, leyes ordinarias, reglamentarias y otras obligaciones adquiridas de carácter interno y externo para garantizar la gobernabilidad de Guatemala.

CUARTO: Se faculta a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda para que incorpore en el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019 el presupuesto aprobado en el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ALVARO ENRIQUE ARZÚ ESCOBA
PRESIDENTE

ESTUARDO ERNESTO GALDÁMEZ JUÁREZ
SECRETARIO

KARLA ANDREA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA

(160158-2)-6-diciembre

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO MORANDO EN SU PRESENCIA.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 398-2018

Guatemala, 20 de noviembre de 2018

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **IGLESIA DE CRISTO MORANDO EN SU PRESENCIA**; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada **IGLESIA DE CRISTO MORANDO EN SU PRESENCIA**, constituida por medio de la escritura pública número 46 de fecha 19 de julio de 2018, autorizada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, por la Notaria Vilma Lorena García Mejía.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva la iglesia evangélica denominada **IGLESIA DE CRISTO MORANDO EN SU PRESENCIA**, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

Lic. Carlos Enrique Gómez Sánchez
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación



Enrique Antonio Degenhart Asturias
Ministro de Gobernación



(160093-2)-6-diciembre

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Acuérdase aprobar: LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL "ACOMPÁÑAME A CRECER".

ACUERDO MINISTERIAL No. 3512-2018

Guatemala, 30 de noviembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala; la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, y la Educación Inicial constituye un derecho y obligación de todos los guatemaltecos dentro de los límites de edad que fija la ley; asimismo los servicios educativos en zonas de predominante población indígena deberá impartirse preferentemente en forma bilingüe.